



Provincia de Badajoz
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
Contratación

RESOLUCION DE DECLARACION DE LICITACION DESIERTA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE MONTIJO.

(Expte. Serv.2/2024)

Con el fin de llevar a cabo la declaración de licitación desierta en el procedimiento seguido para la contratación del servicio de gestión del punto limpio de Montijo, se pone de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2024, se dicta Resolución de la Alcaldía de inicio de un expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de servicios para la gestión del punto limpio de Montijo.

SEGUNDO.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por un importe de 170.380,02 euros, más 17.038 en concepto de IVA, lo que hace un total de 187.418,02 euros. Y una duración de un año, con posibilidad de dos prórrogas.

TERCERO.- La publicación del anuncio de licitación tuvo lugar en el perfil del contratante el día 1 de agosto de 2024.

CUARTO.- Transcurrido el plazo para la recepción de ofertas, el día 31 de julio de 2024, se presentan dos ofertas: MEPROSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL y JARDIN RIEX SL.

QUINTO.- Mediante Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el 6 de agosto de 2024, se requiere a las dos empresas que han presentado ofertas para que subsanen la presentación de la documentación prevista en las Cláusulas 2 y 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Recibida la documentación de ambas empresas en plazo, se comprueba que la empresa MEPROSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL no presenta justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, tal como se exige en las cláusulas nº 2 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas, como acreditación de la solvencia económica y financiera. Se entiende conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la documentación presentada por la empresa JARDÍN RÍEX S.L.

SÉPTIMO.- Mediante Acta de Mesa de Contratación, celebrada el 2 de octubre de 2024, se excluye a la empresa MEPROSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL, por no acreditar la solvencia económica y financiera. Y se propone como adjudicataria del servicio a la empresa JARDIN RIEX SL., solicitándole documentación previa a la adjudicación y la prestación de la garantía definitiva.

Javier Clementes Pinilla (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 21/10/2024
HASH: b213b463eebdc32aed7ccccc5f4c9b6c9e



Cód. Validación: RMNX592NSD4C7P7S7XT6ADPPX
Verificación: <https://montijo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Provincia de Badajoz
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
Contratación

OCTAVO.- Con fecha 8 de octubre de 2024, se recibe en tiempo y forma la documentación solicitada, así como justificante de la prestación de la garantía definitiva prestada por la empresa JARDIN RIEX SL.

NOVENO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, se registra entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, escrito de la empresa JARDÍN RÍEX S.L., retirando la oferta presentada alegando error administrativo en la presentación de la misma, en concreto en lo que se refiere a las mejoras.

Según se refiere en el mencionado escrito: *“El error cometido en la propuesta es en referencia al número de días que estará abierto el punto limpio, habiendo incluido los domingos en la propuesta y ampliando el horario del resto de días lo cual no es factible por superar las horas el máximo legal de horas de trabajo por jornada. Solicitamos la anulación de la oferta presentada para poder subsanar este error.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo señalado en los artículos 17, 24, 25, 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Procede la aplicación, sensu contrario, del artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haber sido retirada la única oferta admitida al mismo.

SEGUNDO.- Ordenar que se publique la citada Resolución en el perfil del contratante.

El Alcalde

